

Cantidades ofrecidas p<sup>o</sup> mantener el Ex<sup>to</sup> p<sup>o</sup> varios particulares pa el Ex<sup>to</sup> de la frontera -

1811

22

Lima Mayo 19/1811.

C. A. M. S. Señor

203.

Informe el Tribunal de Cuentas.



Wanga

CO-MI  
CAJ: 22  
DOC: 1396  
Fol: 5  
1811

Desde el 1.<sup>o</sup> de Febrero ultimo se han empezado a recibir en esta Tesoreria General las Cantidades que han ofrecido diferentes Cuertos y Particulares para mantener Soldados del Exército de las Fronteras de este Virreynato, y no habiendose aun segun parece concluido todos los ofrecimientos, llegan ya hasta el dia à cinco y tantos como se reconoce por la adjunta Vista, que es lo que se llevan sentas otras tantas Partidas al fin de cada mes, con mas los recibos ó certificaciones que deben darse à los interesados por que así lo exigen.

Previendo de antemano que se hian de recargar considerablemente las muchas labores de esta oficina, propusimos à los S.<sup>os</sup> Comisionados por S. C. para colectar esta contribucion, se hiciera cargo de recandarla, y que al fin del mes la pasaran à esta Tesoreria, para que à lo menos se ahorrasen las Partidas de los muchos individuos particulares, y solo se sentasen en un Libro auxiliar



Misc. 1396

que hemos dispuesto para llevar la cuenta  
de este ramo, con de los cuerpos y Comisionados  
de los nombrados; pero los mas de estos no han  
convenido padecieron bastante para persuadir  
a algunos que se esmeren a contribuir para  
este importante objeto, y que suplicarian  
que se relevase de otra nueva percusion sobre  
este asunto: en esta virtud lo hacemos  
presente a C. E. afin de que si lo tiene a  
bien se sirva mandar a los expresados  
Comisionados convingan en hacerse cargo  
de recaudar las cantidades con que han ofrecido  
contribuir voluntariamente los cuerpos que se  
representado, o determinar otros arbitrios que  
facilite alguna seguridad en este cobro y en  
nombrar el trabajo en lo posible. sobre todo  
C. E. Resolviera lo q. estime por mas conveniente  
Ministerio de N. Hacienda de Lima el  
20 13. de 1811.

Como Or

Emmo. Sr. Viceroy  
D. Fr. Abascal

Pablo de Ponce de Leon

Joaquin Bonet



Lima 28 de febrero de 1781

Exmo. Señor

No pareciendo prudente  
nominar a los Comisiona-  
dos con el encargo de la  
obranza del Donativo.  
que se trata, como por  
los S. Ministros de  
Real Hacienda, devien  
de ser para que con  
susten el arbitrio que le  
pugnara en zelo, a efecto  
que se realice aquella  
con puntualidad, y en caso  
de que consideren precisa  
la nominacion de un  
Recaudador expresaran  
el modo que segun el  
y el moderado compensa-  
tivo con que haya de  
percibir dha incumben-  
cia.

El Tribunal

vista la ant. Consulta de los S. Ministros  
de Real Hacienda y de las Listas de las partidas de entero proceden-  
tes de los Soldados que han opedido mantener varios Cuerpos y  
individuos de esta Capital dice: Que como la contribucion indica-  
da es un Donativo voluntario en todo su aspecto, q. noble y ge-  
nerosamente se ha opedido y empezado a verificar al Fral. le  
parecia indispensable desde el principio se hubieja pedido a V.E.  
permiso para comprar y formar el Libro auxiliar que los  
citados Señores Ministros expresan han dispuesto para lle-  
var la Cuenta de este Ramo, asi por que siempre se ha hecho  
por precision, pues que puestas en el Manual de la Cuenta  
gral. como deben ser muchas la harian dificilissima y sus li-  
bros inmanesables; como por que la seguridad de la misma pa-  
sando la entrada del mes al fin de el como esta mandado y  
se practica con el Libro de Quintos por los incombenientes  
indicados: En tal concepto el Fral. cree preciso rellenar el libro  
auxiliar y practique lo que va referido, quedando al Zelo de  
los S. Ministros de Real Hacienda en debida claridad de la  
Cuenta anotar en el las partidas, si acaso han sentido al-  
guna en el Manual.

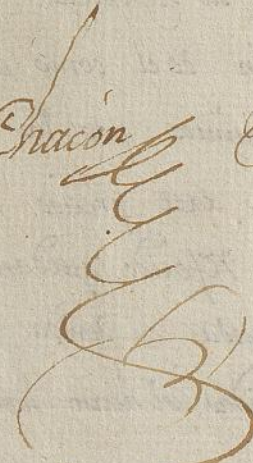
Por el S. Secret.


Montoya

Por lo respectivo a la prevencion que se solicita  
se sirva V.E. hacer a los S. Comisionados p. la Recaudacion a efec-  
to de que la Nunan en si y la pasen a fin del mes a Casas  
R. el Fral. no la estima oportuna por varias reflexiones, ni  
suficiente motivo el de las muchas partidas que halla q. sentarse  
por que ademas se sea estas Cortas pues su Relacion es reducida

à designar el rugeto que la entera, y quienes la obran, es un  
trabajo llevadero y claro en el libro auxiliar: las presentes  
no son, y ofala ascendieran alas que ocurrían quando  
principio el Donativo para auxilio de nuestra Metropoli,  
y à pesar se comprehender las provincias de este Virreyno  
y de haver partidas que asciendan à infinito numero de  
Donantes se vence la labor, en medio de desempeñar todo  
lo correspond. te à Consolidacion, y Almirantazgo, y como a  
dho. S. Ministros se les concedió por la Junta Sup. à vi-  
tud de este nuevo trabajo la continuacion de 2. Oficiales  
auxiliares no parece hay motivo para que se posterguen  
las labores en Gñal. ni que impida se lleve con la distin-  
cion y arreglo que va expresado las de Donativo.

El arbitrio que facilite alguna seguridad  
en el cobro lo está en las Tomas de Xazon que V. E. ha  
mandado se execute en la Casa de los rugetos que subscriben  
el, quanto se obligan à contribuir cada mes, y teniendola  
presente los S. Ministros está todo consiliado. Tri-  
bunal 27. de Marzo de 1731.

Antonio Chacón  


El Marqués de  
Valde Sincos  


Fdo. Zambrano

Emo. Señor

Por el adjunto expediente consta que con fha. 13. de marzo ultimo consultamos á la Superioridad de C.E. la necesidad de Arbitrar se arreglase en lo posible el cobro de las cantidades ofrecidas para mantener soldado en el Exercio del Alto-Peru, sobre cuyo particular C.E. tuvo á bien dar al R. Tribunal de Cuentas, el que entre otras cosas con que devio su dictamen del punto principal expuso que la seguridad queda ba insuficiente <sup>de</sup> precavida con las tomas de razon de los Superiores Decretos relativos al punto que debian tenerse presente, las que en nuestro concepto no sirven más que para reconocer los Cueros, e Indultos que han cumplido ó no su Voluntaria oferta, y no para asegurar el entero; así es que el Tribunal omitió opinar sobre lo principal que era proponer arbitrios que podrian adoptarse para conciliar el objeto y punto á que se dirigió la referida consulta que era el efectivo cobro. Sin embargo la sup.<sup>da</sup> justificacion de C.E. tuvo á bien decretar con fecha 28. del citado mes que para

Quinta Mayo 21/811.

Realizar con puntualidad la cobranza de los  
Donativos propusiera este Ministerio algun  
Dente Arbitrio que lo facilite; y respecto que  
ya se han pasado tres meses sin que hayan  
Hecho presente en la Junta Superior de Intenados mucha parte de los ofrecimientos, ni  
parece que uno de los Soldados de la Guardia  
de Acaballo de C. E. bien conocidos y que an-  
teriormente desempeñaban diferentes encargos de  
estos se comisione por C. E. para coleccionar  
Donativos y dando fianza a nuestra satisfaccion  
podrá señalarse por compensativo de C. E.  
de lo que cobre, mediante a ser estas las  
Ciudades que necesitan reconstruccion y tener que  
reconstruir las Haciendas de los Calle en solido  
de los Individuos que han ofrecido contribuir  
mensualmente, para lo qual le entregaremos  
una razon que le pueda servir de gobierno:  
bre todo C. E. Resolverá lo q. estime por  
Conveniente. Ministerio de A. E. Hac. de C. E.  
Mayo 20. de 1811.

Hagan presente en la  
prim. Junta Superior de  
A. Hacienda.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Don  
Don. S.

Don Joaquin Gomez  
*[Handwritten signature]*

Exmo. Sr. Virrey  
D. Jose Abascal

Limay



En quarto.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-TOS YVEVE.

Para el Reyno de Peru  
M. de S. D. de 1810 y 1811  
A. de 1810 y 1811

Mayo veinte y nueve de mil ochocientos once

S. C.  
S. S.  
Regentes.  
Fiscal.  
Chacón.  
Portuñas.

Vistas en Junta Sup<sup>ra</sup> & R. H<sup>da</sup> estas dos Consultas, con lo informado por el trat. Mayor de Cuentas, presente el Sr. Fiscal: resolvieron q. se devuelva a los Ministros G<sup>rales</sup>. de estas Casas R. Matrices para q. al efecto q. expresen nombre persona de su satisfaccion, asignandole el propuesto Compendativo de seis por ciento de los q. cobrare; y lo rubricaron de q. certifico.

*[Handwritten signatures]*  
D. Hernandez

Lima 5 de Junio de 1811.

327  
Cumplase el dictado que antecede, tomese razon en el Tribunal de Cuentas, y pase a Casa R. para la execucion de lo que previene.

mf  
Mancal  
348.

*[Handwritten signature]*

F-

- nose razon en el M. tral

de Cuentas de Lima Tumis

19. del 1811.

El Marq. de Valde Sucas  
*[Signature]*



*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]*



razon de las Cantidades q. ha cobrado D. Marcelo Saclara x los  
Individuos q. contribuyen p.ª part. de Soldados del Exto. del Alto Peru  
a saver.

año. Meses. Dias. Pesos. R.

Junio...18.	13.	Por el Sr. Conde de Monte Blanco	160.
Junio...19.	13. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte mar	160.
Junio...19.	13. <sup>ta</sup>	Por el Sr. D.ª Jose Manuel Blanco y Ar-	30.
		cona	
Junio...21.	13. <sup>ta</sup>	Por D.ª Fibuncio Mendocza	33.1.
Junio...21.	13. <sup>ta</sup>	Por el Sr. D.ª Andres de Salazar y	80.
		Atuñatone	
Junio...21.	14.	Por el Sr. Marq. de Monte alegre.	30.
Junio...25.	14.	Por D.ª Manuel Portugastri.	100.
Junio...26.	14.	Por D.ª Fran.ª Echeverria.	46.
Julio...4.	15.	Por D.ª Juan de Encalada y Gallos	68.
Julio...6.	16.	Por el Sr. Marq. de Caraboya	64.
Julio...6.	16.	Por D.ª Fomas Canizo	30.
811. Julio...9.	16. <sup>ta</sup>	Por D.ª Jose Azamora	95.
Julio...9.	16. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Marq. de Caspa.	30.
Julio...10.	17.	Por D.ª Jose Leandro de la Cendesa	112.
Ag.º...13.	20.	Por D.ª Fran.ª Echeverria	46.
Sep.º...13.	22. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Marq. de S.ª Maria.	112.
Sep.º...13.	22. <sup>ta</sup>	Por D.ª Jose Salas	16.
Sep.º...26.	24.	Por D.ª Jose de la Cendesa	56.
Sep.º...26.	24.	Por D.ª Jose de la Cendesa	152.
Sep.º...27.	24.	Por D.ª Fran.ª Echeverria	46.
Sep.º...27.	24.	Por D.ª Fran.ª Echeverria	42.
Nov.º...19.	28.	Por D.ª Jose de la Cendesa	112.
Nov.º...26.	28.	Por el Sr. Conde de Monte mar	160.
Nov.º...26.	28. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte Blanco	160.
Enero...3.	31.	Por D.ª Fomas Canizo	112.
Feb.º...5.	34.	Por D.ª Jose Manuel Blanco y Arcona	96.
Feb.º...15.	34. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte Blanco.	96.
Feb.º...15.	34. <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte mar	96.
Julio...9.	42. <sup>ta</sup>	Por D.ª Jose y D.ª Mariano Sarmia	256.
Octub.º 20.	47. <sup>ta</sup>	Por Sr. Conde de Monte Blanco y	
		Conde de Monte mar	256.

años. Meses. Fojas.

Pesos. r.

812	Dic... 22. 49 <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte mar	128.
	Dic... 22. 49 <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte Blanco	128.
	Abril... 1. 54	Por el Con <sup>to</sup> de Nro. Padre S. <sup>ta</sup> Agustin	384.
	Julio... 5. 58	Por el Con <sup>to</sup> de Nro. Padre S. <sup>ta</sup> Agustin	128.
	Julio... 3. 58 <sup>ta</sup>	Por el Capitan del Regim. <sup>to</sup> de Lima D. <sup>no</sup> Manuel de Fuente añas	150.
813	Julio... 3. 58 <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte mar	128.
	Julio... 3. 58 <sup>ta</sup>	Por el Sr. Conde de Monte Blanco	128.
			4.276. 1.
			6
			25656

